

## **DECRETO 2381 DE 1993**

(noviembre 30)

Diario Oficial No. 41.121, de 30 de noviembre de 1993.

### **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

Por el cual se declara el 3 de diciembre de cada año como el día nacional de las personas con discapacidad.

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la Asamblea General de las Naciones Unidas de octubre de 1992, se declaró el 3 de diciembre de cada año como el Día Internacional de las Personas Discapacitadas;

Que la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su Resolución No. 1993/29 del 5 de marzo de 1993 "apela a los Estados miembros para que subrayen la observancia del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, con vistas a lograr el pleno e igual disfrute de los derechos humanos y la participación en la sociedad por parte de estas personas";

Que tanto las personas con discapacidad como las instituciones públicas y privadas que vienen trabajando para la prevención, rehabilitación, integración y equiparación de oportunidades, han logrado sensibilizar de forma paulatina a la sociedad en su conjunto, promoviendo el reconocimiento de las necesidades y potencialidades de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y mentales;

Que la Constitución Política de Colombia se ocupa de manera especial de este grupo de personas, estableciendo dentro de las obligaciones del Estado la de brindar especial protección a las personas que por su condición física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, e igualmente prevé el adelantamiento a su cargo de una política de previsión, rehabilitación e integración social en favor de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran,

#### **D E C R E T A:**

**ARTICULO 1o.** Declárase como "Día Nacional de las Personas con Discapacidad" el 3 de diciembre de cada año.

**ARTICULO 2o.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 1993.

**CESAR GAVIRIA TRUJILLO.**

El Ministro de Salud,  
**JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA.**